



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Cárdenas Alvarado en representación de la menor PCMC
Demandado	René Mendoza Bravo
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00074 00
Asunto	Termina por transacción
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo allegado en archivo 007, téngase en cuenta que para la fecha de celebración del Contrato de Transacción la ejecutante PAULA CAMILA MENDOZA CÁRDENAS ya contaba con su mayoría de edad, perdiendo legitimación para actuar la señora DIANA MILENA CARDENAS ALVARADO, motivo por el cual, se requiere a las partes para que adecuen la Transacción Allegada, máxime, cuando la terminación del presente asunto lo sería por pago de la obligación, empero, lo que se deriva del acuerdo allegado es una mutación de la obligación sin que se indique que opera la terminación del proceso por pago.

Asimismo, téngase en cuenta que la parte ejecutada se encuentra notificada por conducta concluyente conforme a lo previsto por el artículo 301 del C.G. del P..

Finalmente, se requiere a la apoderada judicial para que allegue el poder conferido por la ejecutante PAULA CAMILA MENDOZA CÁRDENAS, de cara a la mayoría de edad mencionada.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
087 Del 17-11-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA